PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No.4 de 13 de diciembre de 2024	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	JACQUELINE ROJAS SOLANO
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	JOHN HAROLD GOENAGA BARRIOS
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.6175083
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios una entidad de atención integral especializada en imágenes diagnosticas a los beneficiarios del SMA SENA Regional Atlántico. PRESTADOR No.02.
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S
NIT:	890102768
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/04/2024
FECHA DE INICIO:	15/04/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	31/12/2024
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
PRÓRROGA 1:	N/A
PRÓRROGA 2:	N/A
ADICION:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO:	El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas.

OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO**
1. De igual forma, deberá cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección	Normal ejecución.	Normal ejecución.

Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla, para la prestación de servicios ofertados en el objeto de los estudios previos, de acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2009.		
2. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.	Responden por lo requerido.	Brindan el servicio con satisfacción.
3. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: ✓ Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. ✓ Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades	Servicio dentro de los parámetros.	Servicio dentro de los parámetros.

ambulatorias. ✓ Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. ✓ Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. ✓ Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 1. Prestar el servicio del objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Original de orden de atención y Carné del usuario vigente. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio		

solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. (Sera objeto de glosa por parte de la Auditoria Medica). 2. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 22 GCCON-F-046 V.02 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen. Mantener las tarifas presentadas en la propuesta.		
4. Prestar el servicio del objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Original de orden de atención y Carné del usuario vigente. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente.	Se encuentra habilitado para la ejecución normal del contrato.	Responden por lo requerido.

5.Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.	Prestan el servicio oportuno y sin interrupción.	Emiten ordenes de atención del servicio prestado.
6. Dejar constancia escrita con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al beneficiario**.**	Se encuentran vigente para la ejecución normal del contrato.	Responden por lo requerido.
7. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.	Cumplen con lo requerido.	Normal ejecución.
8. Las tarifas y servicios ofertados por el proponente deben ajustarse a las tarifas de la Resolución 1-00824 de 2022 por la cual se modifican las Tarifas de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.	Cumplen con lo requerido.	Normal ejecución.
9. Mantener las tarifas presentadas en la propuesta.	Brindan el servicio satisfactoriamente.	Pacientes atendidos con satisfacción.
10. Elaborar mensualmente las facturas y presentarlas los 5 primeros días hábiles de cada mes, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas, conforme a la Resolución 1-00824 de 2022 SENA.	Normal ejecución.	Normal ejecución.
11. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la	No se presentaron inconvenientes.	No hay evidencia de estas situaciones.

totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro del objeto a contratar.		
12. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias, títulos especiales y/o habilitaciones exigidas por la ley, autoridades administrativas, sanitarias o civiles y demás condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de 21 GCCON-F-046 V.02 Barranquilla, para la prestación de servicios ofertados en el objeto de los estudios previos de acuerdo con el decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019 según indicaciones de su implementación.	Cumple con lo requerido	Responde por lo requerido.
13. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial.	Elaboran facturas y las informan oportunamente.	Presento las facturas del mes.
14. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.	Cumplen con la prestación del servicio.	Ordenes de servicio debidamente firmadas.
15. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	Servicio dentro de los parámetros.	Reciben el servicio con satisfacción.
16. Todo servicio debe ser autorizado por médico Asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.	No se presentaron inconvenientes.	No se presentaron estas clases de situaciones.
17. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta	Brindan el servicio autorizado.	Servicios autorizados.

según corresponda, la cual hace parte vinculante del contrato.		
18. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.	Prestan el servicio dentro de los parámetros.	Pacientes reciben con satisfacción.
19. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.	Prestan el servicio oportuno y sin interrupción.	Emiten ordenes de servicios.
20. Entregar al SENA o permitir al auditor verificar información sobre los indicadores de calidad reportados, según Resolución 1446 de 2006 y 256 de 2016.	Cumplen con la prestación del servicio.	Brindan el servicio con satisfacción.
21. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	No se presentaron inconvenientes que impidieran la correcta ejecución del contrato.	No hay evidencia de estas situaciones.
22. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.		
23. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita, conforme lo establecido en		

la normatividad colombiana vigente, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.		
24. Los prestadores deben tener en cuenta las exclusiones de servicios, el SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista a uno de los beneficiarios: • Tratamientos (procedimientos, cirugías o medicamentos) con fines estéticos y las complicaciones derivadas de estos. • No se debe prescribir productos Fito terapéuticos, cosméticos, homeopáticos. • No se autorizan complementos vitamínicos ni complementos nutricionales, solo en caso de desnutrición comprobada o en aquellos casos donde se demuestren patologías carenciales, certificadas por especialista.		

Fecha	No. de Factura	Valor a Cancelar	Valor Ejecutado	Saldo del Contrato	Porcentaje Ejecucion Financiera	Porcentaje Ejecucion Fisica	
						No. dias ejecutados	%
28/11/2024	1602003	$27,065.00	$ 776,532	$ 29,223,468	2.59%	N/A	
3/12/2024	1609912	$36,831.00	$ 813,363	$ 29,186,637	2.71%	N/A	
3/12/2024	1609914	$30,045.00	$ 843,408	$ 29,156,592	2.81%	N/A	
3/12/2024	1609919	$95,761.00	$ 939,169	$ 29,060,831	3.13%	N/A	
3/12/2024	1609920	$104,348.00	$ 1,043,517	$ 28,956,483	3.48%	N/A	
4/12/2024	1610433	$150,159.00	$ 1,193,676	$ 28,806,324	3.98%	N/A	
5/12/2024	1612896	$36,831.00	$ 1,230,507	$ 28,769,493	4.10%	N/A	
	TOTAL	**$481.040**					

OBSERVACIONES

La empresa ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., a la fecha de elaboración del presente informe de supervisión, ha venido cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones contractuales pactadas, así mismo, se certifica que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones por incumplimiento.



JOHN HAROLD GOENAGA BARRIOS
Supervisor

Elaboró Meliza Barrios Marquez – Auxiliar Administrativo SMA.

Nota: La documentación que acompaña como anexo al informe de supervisión, reposa en los archivos físicos de la Coordinación del Servicio Médico Asistencial, por lo que no pueden ser publicados en el SECOP II, puesto que obstentan la calidad de reserva sumaria por pertenecer a la historia clínica de cada beneficiario del SMA.